



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 18 de Mayo del 2000.-

- ORDENANZA N° 462/00 -

VISTO:

Los expedientes N° 681/00 y 692/00, del Honorable Concejo Deliberante, generados por el Señor César Salvador Beltrán y la Sra. Lidia Barrera, respectivamente;
Las Ordenanzas 397/99 y 316/98;
El artículo N° 34 del Decreto N° 012/97, del Departamento Ejecutivo Municipal;
Los artículos N° 72, de la Ordenanza 287/98 y 76 de la Ordenanza 369/99; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas citadas se estableció el cobro a los titulares de las adjudicaciones de tierra en calidad de comodato sin cargo, de los gastos administrativos por caducidad;

Que en ambos casos los solicitantes han manifestado su disconformidad por el cobro de la mencionada tasa dado que la misma no está prevista en las ordenanzas vigentes y no se ha cobrado en algunos casos similares;

Que tanto la Ordenanza 287/98, como la Ordenanza 369/99, establecen que en el caso de caducidades de adjudicaciones en **venta** de tierra, los adjudicatarios estarán obligados al pago de los gastos administrativos, sin trasladar esta obligación a los adjudicatarios en calidad de comodato, por cuanto las mismas son realizadas sin cargo;

Que existen antecedentes de caducidades de adjudicaciones en calidad de comodato en las cuales no se efectuó el cobro de la tasa descripta, atendiendo a las razones expuestas precedentemente;

Que la Señora Lidia Barrera ha realizado el pago de cuotas en concepto de gastos administrativos por la caducidad de su adjudicación;

Que por un principio de justicia e igualdad de derechos y obligaciones ante la legislación vigente corresponde enmendar los errores involuntarios que se cometieron oportunamente a través de la sanción de las normas citadas;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Derógase el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 316/98, sancionada por este Cuerpo con fecha 27/11/98, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Reconózcase como crédito a favor de la Sra. Lidia Barrera, DNI N° 5.397.334, las sumas abonadas en concepto de gastos administrativos dispuestas por el artículo 2° de Ordenanza N° 316/98.-

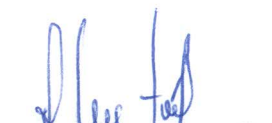
ARTICULO 3°: Derógase el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 397/99, sancionada por este Cuerpo con fecha 10/09/99, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 4°: Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y posterior promulgación, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 228.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




LIC. MANUELE SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO